



**ACTA No. 08**  
**COMITÉ DE CONCILIACIÓN**  
**EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ**  
**EAAB-ESP**

**REUNIÓN:** Ordinaria

**FECHA:** 30 de marzo de 2005

**MIEMBROS PARTICIPANTES DEL COMITÉ:** **SILVIA HERRERA CAMARGO:** Gerente Jurídica  
**NYDIA BEATRIZ ARIZA ARGÜELLES:** Directora de Asesoría Legal.  
**ERNESTO RESTREPO VERSWYVEL:** Gerente Corporativo de Servicio al Cliente.  
**ALFREDO MANUEL ARCHILA:** Director de Operación Económica

**ASISTENTES CON VOZ PERO SIN VOTO:** **NOHORA ELIZABETH BARÓN GIL:** Directora de la Dirección de Representación Judicial y Actuación Administrativa, y quien actúa como secretaria técnica del Comité.  
**GONZALO EDUARDO REYES TORRES:** Director Unidad Control Interno y Gestión.

**INVITADOS:** **YESSINE NEIRA CARREÑO:** Asistente Gerencia Jurídica  
**FABIO ALBERTO LÓPEZ:** Gerente Zona 5  
**URIEL RAMIRO GÓMEZ:** Gerente Zona 4

**APODERADO DE LA E.A.A.B:** **PEDRO AUGUSTO SANTOS:** Abogado de la Dirección de Representación Judicial y Actuación Administrativa.

En Bogotá, D.C., a los treinta (30) días del mes de marzo de 2005, y siendo las ocho y treinta de la mañana (8:30a.m), se hicieron presentes en la Sala de Juntas de la Gerencia Jurídica; los miembros participantes del comité e invitados antes mencionados. Se deja constancia que el delegado del Ministerio del Interior y de Justicia se excusó por no poder asistir, al igual que la doctora Rosa Elvira Gómez Lugo, Secretaria General.

Comienza la reunión con la verificación del quórum.

Acto seguido se da lectura al orden del día.

## **PRIMER CASO**

El caso a tratar es la solicitud de Conciliación Prejudicial iniciada por la firma **INACON LTDA** contra **LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.S.P** actuando como apoderado el doctor **PEDRO AUGUSTO SANTOS**, abogado de planta de la Dirección de Representación Judicial y Actuación Administrativa.

Inicia el doctor Pedro Santos manifestando que: esta es una reclamación que presenta INACON LTDA, hoy es INACON (En liquidación), ellos tenían un contrato de consultoría, y en ese contrato se comprometían a la utilización de un vehículo, un campero, y 3 motos para poderse desplazar rápidamente a los sitios de intervención de las obras y hacer la respectiva supervisión ganando tiempo; y ellos le presentaron una propuesta al Ingeniero Giovanni Estepa, quien era el supervisor, en el sentido de que les autorizara utilizar en lugar de las motos, 3 vehículos automotores, argumentando seguridad personal y seguridad industrial de los funcionarios que ellos tenían y de los inspectores, adicionalmente porque los sitios de acceso no tenían condiciones asfálticas buenas para darle seguridad a su desplazamiento. El Ingeniero Giovanni Estepa les contestó expresamente una comunicación, manifestando que no se podía, porque ya existía un presupuesto designado para esas obras y no era posible adicionarlo; después de que firmaron el acta de liquidación de ese contrato, el representante legal dejó la observación que él se reservaba el derecho de hacer la reclamación, y es la reclamación que nos está haciendo actualmente, esta reclamación es por la suma de setenta y un millones cuatrocientos veinticinco mil ochocientos un pesos (\$71.425.801.00), y presenta unas cotizaciones que no son acordes con el tipo de vehículo ni modelo, ni tampoco de acuerdo a lo que nos dice aquí el Ing. Giovanni Estepa, tampoco está acorde con las condiciones del mercado, sin embargo, es una anotación al margen, porque realmente aquí el sentido de la reclamación del enfoque de este estudio, es que el contratista en el momento en que él se compromete a efectuar el contrato, y cuando presenta la oferta él declara que conoce expresamente todas las condiciones que la empresa coloca, y que está dispuesto a cumplirlas, después de que él hace la petición y se le dice expresamente que no se puede, él unilateralmente utilizó los vehículos, y pues obviamente también lo que dice la zona 5, no hubo ninguna objeción porque él no estaba desmejorando las condiciones en que se contrató, diferente hubiera sido que en lugar de las motos hubieran utilizado unas bicicletas, pues en este caso fue por cuenta de ellos que quisieron asumir ese costo, y eso también implicaría que al aceptarle ese reconocimiento que él está pidiendo, se pusiera en desventaja, se desmejorará las condiciones de los otros oferentes, también violando un principio de lealtad entre las partes, esa es básicamente la exposición, y el concepto que se da en la recomendación al comité es **NO CONCILIAR**.

La doctora Nohora Barón pregunta: ¿cuándo se liquidó este contrato?.

El doctor Pedro Santos responde: esa acta de liquidación se hizo el 28 de enero de 2004, se debe contar para el término de caducidad desde el momento del acta de liquidación, entonces pues obviamente esto no ha caducado.

El doctor Fabio López manifiesta: el contrato es del 2002, se ejecutó durante el 2002 y se liquidó en enero de 2004.

El doctor Ernesto Restrepo manifiesta: a mí la única observación que me queda es que él no usó moto sino carros, y la verdad el interventor le hizo observación distinta, más adelante puede prosperar una reclamación, y lo otro es que estoy totalmente de acuerdo con usted, nunca nadie le

aprobó, mejoró las condiciones, y prefirió hacer su trabajo en carro que en moto, sin embargo nunca se hizo ninguna observación, no sé si jurídicamente ahí quedemos sueltos.

La doctora Yessine Neira manifiesta: en la solicitud de conciliación dice que el supervisor del contrato aceptó que el demandante utilizara 3 vehículos, ya que aprobó las 17 cuentas de cobro tramitadas por INACON, pero también creo que en la ficha presentada por el Dr. Pedro enunció la contestación de la zona, en donde dice que en ningún momento fue aceptada esta situación.

El doctor Pedro Santos manifiesta: si, y expresamente en la facturación no se hace relación a la utilización de los vehículos, sino se factura es el valor de las motos.

El doctor Fabio López manifiesta: él siempre en las facturas presentó fue lo que estaba contractualmente establecido, o sea, él podía decir, tengo un campero a mi servicio, pero vale lo que vale la moto, y eso era lo que yo estaba reconociendo, es más el interventor en alguna parte dice que si él hubiera aceptado las motos, había hecho un otro sí que era lo correcto.

El doctor Pedro Santos manifiesta: es más, esta firma de consultoría son dos hermanos, uno de ellos que es el que está haciendo la reclamación, el que era el director no estuvo de acuerdo con esa reclamación, ellos dejaron un documento e incluso ese es el motivo de que esa empresa esté en liquidación actualmente.

El doctor Alfredo Archila manifiesta: hay dos valores, inicialmente se hablaba de setenta millones de pesos (\$70.000.000.00) y después de cuarenta y nueve millones de pesos (\$49.000.000.00) ¿cuál es el valor oficial que ellos están discutiendo?.

El doctor Pedro Santos manifiesta: el valor que ellos están pretendiendo es el que establecen aquí en la reclamación, setenta y un millones cuatrocientos veinticinco mil ochocientos un pesos (\$71.425.801.00).

El doctor Ernesto Restrepo manifiesta: yo creo que sobre la liquidación en caso de que haya razón entonces a revisarla, porque digamos que si pueda tener razón, y yo también tengo unas observaciones, pues creo que es muy alto en caso dado, pero lo que no estoy sugiriendo es que no veo en que tenga razón su reclamación.

El doctor Alfredo Archila pregunta: ¿y ese valor a cuánto equivale del contrato que hicieron?, y ¿en cuánto estaría adicionando el contrato?

El doctor Pedro Santos responde: el valor de la reclamación que ellos hacen es de setenta y un millones cuatrocientos veinticinco mil ochocientos un pesos (\$71.425.801.00), y el contrato inicialmente por doscientos diecinueve millones setecientos sesenta y cinco mil pesos (\$219.765.000.00), ese es el valor del contrato, y los setenta y un millones cuatrocientos veinticinco mil ochocientos un pesos (\$71.425.801.00) son una tercera parte. Yo le comentaba al Dr. Fabio que con estas circunstancias cuando se hace la oferta por parte de los participantes, entonces posteriormente durante la ejecución del contrato, así como sucede en este caso a modo propio llegan y dicen, vamos a utilizar por conveniencia nuestra 3 vehículos, que no fue lo que inicialmente se ofreció, y posteriormente pedimos el reajuste del contrato, eso colocaría en condiciones de desventaja a los demás oferentes, se violaría un principio de lealtad entre las partes

El doctor Fabio López manifiesta: además estamos viendo que los cambios que se hicieron no obedecían a impedimentos para revisar el contrato, no es que si iba en moto no podía hacer mejor el contrato.

El doctor Ernesto Restrepo manifiesta: yo creo que al revés, posiblemente si había el incremento, pero si lo hizo así ha debido pactarlo antes.

La doctora Nydia Ariza manifiesta: ¿nunca hubo ninguna comunicación en donde él manifestara que él estaba utilizando esos vehículos?

El doctor Fabio López responde: él sí lo solicitó, pero la supervisión del contrato nunca lo aprobó.

El doctor Ernesto Restrepo manifiesta: dijeron que no, que eran otros y que eran otros.

La doctora Yessine Neira manifiesta: petición que solicitó durante la ejecución del contrato.

La doctora Nydia Ariza manifiesta: yo considero que frente a esa situación la empresa ya le había manifestado su posición, y la posición era continuar el contrato bajo las condiciones en que inicialmente había sido pactada, si no hay autorización él lo hizo bajo su cuenta y riesgo, y debe asumir los sobrecostos.

El doctor Pedro Santos manifiesta: esta comunicación de Giovanni Estepa que es el supervisor del contrato dirigida a INACON ingenieros constructores, ingeniero Ramiro Arellano Barca, dice:

*"De acuerdo a lo solicitado en su oficio, donde se pide considerar la utilización de 3 vehículos en lugar de las motocicletas propuestas durante el desarrollo del contrato en referencia me permito informarle que no es viable aumentar el valor del contrato por la incidencia en la programación financiera de la empresa calculada en un 8.40% por encima del valor inicialmente contratado, además, el desplazamiento de los inspectores en motocicleta es más práctico, económico y eficaz, ya que debido a la naturaleza del trabajo a desarrollar, la interventoría debe estar en capacidad de visitar los sitios de intervención del contratista de daños en varias oportunidades, garantizando así la pronta, correcta y ordenada atención, y la posterior recuperación del espacio público afectado".*

La doctora Yessine manifiesta: él dice que los anexos 3 y 4 es donde se le está aceptando por parte del interventor el uso de dichos vehículos, como se cita en el numeral 6 de la ficha.

El doctor Gonzalo Reyes manifiesta: pero el verdadero objeto del contrato que era hacer la interventoría si la cumplió, esa respuesta de la empresa está muy claro.

La doctora Nohora Barón manifiesta: él mismo dice:

*" La sociedad INACON LTDA, se vio precisada a utilizar tres (3) vehículos automotores y no tres (3) motos de 100 c.c. por las razones de **seguridad personal y seguridad industrial** que se detallan a continuación:*

2

1355

1. *El personal de Inspectores de Obras Civiles propuestos en la oferta y aprobados por la Empresa, para el desarrollo del contrato, son personas de edad mayor, con una experiencia superior a 20 años, que han acompañado a INACON LTDA. en todos los contratos suscritos con la Empresa, y realmente son personas jubiladas (pensionadas) por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá-ESP".*

No lo puedo creer, experiencia en el manejo y conducción de motocicletas, eso ya es problema de él.

El doctor Ernesto Restrepo manifiesta: no solo creo yo que es problema de él, era claro en los términos de referencia que tiene que poner, además por otro lado aquí en este informe que nos pasa el Dr. Fabio habla de las edades de las personas, entonces ellos tenían 36 años, y consideran que el señor José Alberto Guerrero contaba con una edad aproximada de 43 años, el señor Luis Alberto Cuencas contaba con 49 años y el señor José Giovanni Perafán contaba con 25 años.

La doctora Nohora Barón lee apartes del informe presentado al comité de conciliación en el que se expresa lo siguiente:

*"Es de todos conocido que la tasa de accidentalidad, que se registra en la ciudad capital, es muy alta para motocicletas, sus conductores y pasajeros. Casi siempre un accidente en motocicleta es fatal: en el caso de mi poderdante se hubiera podido convertir en un **siniestro profesional** y, haber cobrado la vida del conductor y/o el pasajero".*

El doctor Alfredo Archila manifiesta: pero fíjese que ahí está diciendo que el conductor, eso lo lleva a uno también a la equivocación, porque si ellos no sabían manejar porque eran ya muy viejitos, pero si es el conductor el que maneja y él va de pasajero.

La doctora Nohora Barón igualmente lee el siguiente aparte:

*"El estado de las vías en la Zona Centro y sobretodo en la Zona Sur – sector este en que se realizó la mayor parte del contrato presentan, en general, ausencia de carpeta asfáltica, aumentando significativamente el riesgo y la posibilidad de **accidentes de trabajo** y **siniestros profesionales**, si se utilizan motocicletas para los desplazamientos del personal, especialmente en épocas de lluvias (invierno), contradiciendo de esta manera los preceptos establecidos por la propia Empresa en guarda de la **seguridad personal y seguridad industrial** de todo el personal de colaboradores".*

El doctor Pedro Santos manifiesta: en el contrato el mismo contratista dice:

*"Conocemos los términos de la invitación, sus aclaraciones y modificaciones de información sobre preguntas y respuestas, así como los demás documentos relacionados con los trabajos, y aceptamos cumplir todos los requisitos en ellos exigidos, que conocemos los sitios relacionados con el desarrollo del objeto y la interventoría a contratar, sus características, accesos, entorno socio-económico y condiciones climatológicas, y que hemos tenido en cuenta este conocimiento para la elaboración de la propuesta".*

La doctora Nohora Barón manifiesta: eso es grave porque dice que esas motocicletas para el desplazamiento del personal especialmente en época de lluvias, invierno, contradiciendo de esta

manera los preceptos establecidos por la propia empresa en guarda de la seguridad personal y seguridad industrial de todo el personal que colabora.

El doctor Pedro Santos manifiesta: este caso está en la Cámara de Comercio, estamos citados para el próximo lunes a las 8:30 a.m. aquí no hay árbitros designados, simplemente el conciliador de la Cámara de Comercio. Entonces mi recomendación es no conciliar porque el principio de lealtad entre las partes se violaría también porque entra él y dice: yo me acojo a estas condiciones y durante la ejecución del contrato las cambia unilateralmente, y obviamente nos va a incrementar el valor del contrato en un 30%, y los otros oferentes fueron los que quedaron en desventaja.

***El Comité de Conciliación decidió por unanimidad NO CONCILIAR.***

Se retira de la reunión la Dra. Nohora Elizabeth Barón Gil, secretaria técnica del comité de conciliación, toda vez que tenía una Audiencia de Cumplimiento.

## **SEGUNDO CASO**

El caso a tratar es la solicitud de Conciliación Prejudicial iniciada por el señor **JOSÉ MISAEL VÁSQUEZ MAHECHA** contra **LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.S.P** actuando como apoderado el doctor **PEDRO AUGUSTO SANTOS**, abogado de planta de la Dirección de Representación Judicial y Actuación Administrativa.

Inicia el doctor Pedro Santos manifestando que: este caso es una reclamación que hace José Misael Vásquez Mahecha, la empresa tenía un contrato con el consorcio GCP para la rehabilitación de las redes de alcantarillado sanitario y pluvial, en el sector de Candelaria la Nueva, entonces a raíz de esos trabajos, el señor argumenta que muy cerca de la casa de él llevaron volquetas, mezcladoras, todo el descargue de materiales, y supuestamente dice que esto le ocasionó unos daños a su vivienda, fisuras, agrietamientos en paredes, muros, planchas, y consultada la Gerencia de la Zona 4, incluso previamente apenas llegó el telegrama de la Procuraduría, por el Cori logré ubicar algunas de las comunicaciones que se habían cruzado con este señor, y pues ya tenía idea de cuál era el caso, después la Gerencia de la Zona 4 nos confirma toda la situación desde un principio de manera vehemente tanto la Gerencia de la Zona como el mismo contratista dicen, nosotros en absoluto hemos causado ningún tipo de daño a la casa de este señor, el tipo de materiales arena y ladrillo básicamente que fue lo que se descargó, no podía tener ningún tipo de incidencia.

El doctor Ernesto Restrepo manifiesta: en ese tipo de obras siempre se hace una inspección previa y se deja un registro fotográfico y un censo de inmuebles, ahí hay una falla en qué sentido, en el censo de inmuebles no hacen la observación manual en el formato, de decir que fallas tiene la casa, pero obviamente ese mismo día junio 19 de 2004, en una foto se ve la plancha y se ve obviamente las fisuras que tiene, esto es obra negra.

El doctor Uriel Gómez manifiesta: es importante aclarar lo siguiente: cuando vamos a construir un colector para determinada calle, levantamos ficha de los predios que se van a ver afectados directamente por la obra. A los predios ubicados en las cuadras cercanas a los sitios de intervención directa, se incluyen en los registros fotográficos y filmicos pero no se hacen fichas prediales. Para este caso, el señor accionante, vive en la cuadra siguiente a las zonas de intervención directa.

*Alfonso  
RCC  
M7*

*12*

*1352*

El doctor Ernesto Restrepo manifiesta: a lo que se supone es la incidencia de la obra.

El doctor Uriel Gómez manifiesta: exactamente, los predios que van a tener incidencia de obra, a ellos si le hacemos el censo y le hacemos la ficha.

El doctor Ernesto Restrepo manifiesta: pero con todo y eso Uriel, aparentemente hay fotos en las cuales se puede ver el estado anterior de toda la casa antes de la intervención, y ya presentaba las grietas.

La doctora Nydia Ariza pregunta: ¿por qué tomaron esas fotos si no estaban dentro del censo?

El doctor Uriel Gómez responde: el registro fotográfico y filmico se le hace a todo el sector, pero el detalle del censo de revisar casa por casa, solo se hace en el sector donde intervenimos.

El doctor Alfredo Archila manifiesta: pero en alguna parte dice que estaban demoliendo la casa vecina y que eso pudo ocasionar esos daños.

El doctor Pedro Santos manifiesta: inclusive en las fotos que nos mandan, se ve un señor con esos mazos con los que rompen el concreto, dándole golpes al andén, eso si puede ocasionar una trepidación.

El doctor Uriel Gómez manifiesta: pero realmente una casa no debe afectarse por eso, una casa normal, una casa construida de acuerdo a las normas y especificaciones de construcción, no debe verse afectado ni porque pase una tractomula por el frente, ni debe verse afectada porque el vecino martille las paredes. Y no hay ninguna otra casa afectada por la obra, solo la de él, y tenemos la prueba de que ya estaba así, es más, cuando se hicieron las reuniones con la comunidad y se les explicó sobre las obras a ejecutar, la casa del señor ya tenía ese tipo de problemas.

El doctor Ernesto Restrepo manifiesta: la reclamación que él hace es que esas grietas se le causaron por la obra, o que se aumentó ese problema con la obra.

El doctor Uriel Gómez manifiesta: él dice que se causaron por la obra, es más, el señor ya arregló su casa y él lo que dice es que le reconozcan los valores correspondientes a las reparaciones que ejecutó.

El doctor Ernesto Restrepo pregunta: ¿la única duda que me queda es, como demostramos nosotros que esa foto o ese video si se hizo antes?.

El doctor Uriel Gómez responde: una vez el contratista toma el video nos lo entrega a nosotros.

La doctora Yessine Neira pregunta: ¿hay un acta de donde se entregan esos videos?.

El doctor Uriel Gómez responde: no sé si nos lo remitieron en algún documento por escrito, tendría que buscar a ver.

El doctor Ernesto Restrepo manifiesta: pero es fácilmente demostrable, porque las fotos si son previas a la intervención.

El doctor Uriel Gómez manifiesta: una de las cosas que dice el señor es que esto es falso.

El doctor Gonzalo Reyes pregunta: ¿no hay un documento de la persona que hizo la inspección allá?.

El doctor Pedro Santos manifiesta: sí, de las primeras hojas está el censo de inmuebles que lo firma la trabajadora social, como le digo, se miran las características de la casa, pero donde dice observaciones, ahí ha debido quedar consignado que existían tales grietas, pero no lo hicieron, pero entonces la firma contratista dice, el documento filmico hace parte integrante también de ese censo de inmuebles, y ahí está con la fecha del mismo día, en donde queda absolutamente claro todas las fisuras y grietas que tenía esa casa previamente antes de comenzar las obras, también hay otra aclaración que hace la zona y el mismo consorcio, que adicionalmente el caso de las obras fueron momentáneamente cuando se fueron las volquetas, descargaron y listo, pero que ahí permanentemente están ingresando camiones para descargar productos a las tiendas vecinas, es decir, los camiones que van de Corabastos.

El doctor Uriel Gómez manifiesta: lo que pasa es que el barrio tiene una sola vía vehicular, y las vías internas son todas peatonales, y en éstas se encuentra la mayoría de las tiendas, entonces los carros que distribuyen a estas tiendas parquean sobre la vía vehicular y de ahí llevan los insumos a las tiendas.

El doctor Ernesto Restrepo manifiesta: el movimiento de vehículos realmente es muy difícil de demostrar que eso le cause daños a la casa, me parece el señor enfocó mal la cosa, yo de él diría que por la excavación me generaron eso.

El doctor Uriel Gómez manifiesta: pero es que el problema es que la excavación se hizo por esta calle, y el vive es por la otra calle.

El doctor Ernesto Restrepo manifiesta: y es la única casa, las otras no.

El doctor Uriel Gómez manifiesta: él no vive en la calle en donde hicimos la obra.

El doctor Pedro Santos manifiesta: ellos argumentan que consultaron con un ingeniero, es decir, el reclamante y su abogado, que consultaron a un ingeniero y que dijo que eso era producto de esas obras, pero entonces también lo que concreta la Gerencia de Zona 4 y la misma constructora, eso no es así como tan olímpicamente, hay que hacer una serie de pruebas técnicas.

El doctor Ernesto Restrepo manifiesta: yo creo Dr. Pedro que él tendría que demostrar que sí la causamos por la obra.

El doctor Pedro Santos manifiesta: sí, y probatoriamente es la palabra de ellos contra la de nosotros, están haciendo una afirmación injuriosa que dicen que estas fotos fueron adulteradas.

El doctor Uriel Gómez manifiesta: si nosotros hubiéramos intervenido esa vía con una excavación, podríamos haberle causado algún daño a una de las viviendas, pero es que nosotros por ahí no construimos, por esa calle nosotros no nos metimos, sino que por ahí pasaron las máquinas que traían el material para la obra, entonces sí el problema es por efecto del peso de las máquinas, es una observación que hace el ingeniero de la firma contratista, que dice; si el problema hubiera sido por el peso de las máquinas este se refleja en la cimentación y de esta hacia arriba de la construcción, entonces porque la casa está afectada es en los muros y en la placa superior, la cimentación no tiene problema. Entonces es imposible que por efecto de la carga se vaya a dañar el

R

1359

segundo piso sin dañarse el primero. Por esto nosotros objetamos, lo que ellos dicen en relación con que un ingeniero les dijo que los daños eran producto de las obras. No dan el nombre del ingeniero. Nosotros simplemente le decimos que un tipo de peritazgo en ese sentido debe hacerlo un ingeniero estructural, y debe hacer un análisis de cómo está construida la casa para poder evaluar el impacto que puede producir una carga determinada, ante esto solicitamos reportar el concepto.

El doctor Alfredo Archila manifiesta: nosotros de tomar la decisión diríamos que existe la prueba anterior, y que con esa foto es que vamos a tomar la decisión, ¿no hay un dictamen técnico que diga que eso no pudo ocurrir?.

El doctor Ernesto Restrepo responde: tal vez el informe que pasó el Dr. Uriel.

El doctor Uriel Gómez manifiesta: el informe que hicimos nosotros y el informe que hace el ingeniero de la firma constructora que también me parece válido.

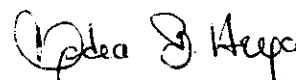
El doctor Pedro Santos manifiesta: el día 19 se hace la reunión con la Junta de Acción Comunal, ese mismo día 19 se sacan las fotos, y ese día 19 se hace el censo de inmuebles, es decir, previo al inicio de la obra, y lo que dice el Dr. Uriel, es la única persona y la única casa que supuestamente resultó afectada. Ellos argumentan también que el día de la Audiencia de Conciliación van a llevar la cifra que pretenden, que porque no la han valorado todavía.

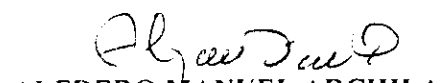
**El Comité de Conciliación decidió por unanimidad NO CONCILIAR.**

En constancia de lo anterior, la presente acta es suscrita por los intervinientes.

**MIEMBROS INTEGRANTES DEL CÓMITE:**

  
SILVIA HERRERA CAMARGO  
Gerente Jurídica

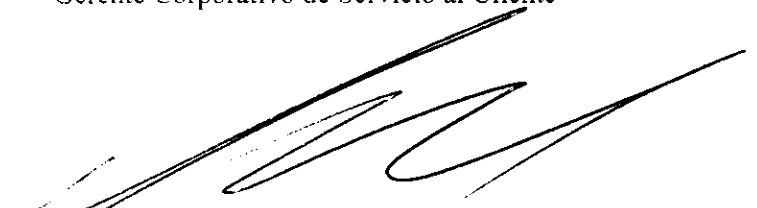
  
NYDIA BEATRIZ ARIZA ARGÜELLES  
Directora de Asesoría Legal.

  
ALFREDO MANUEL ARCHILA  
Director Operación Económica

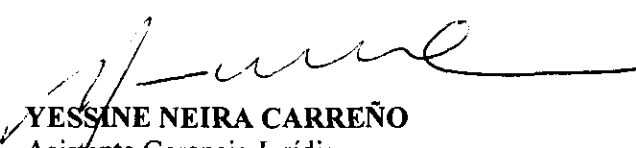
  
ERNESTO RESTREPO VERSWYVEL  
Gerente Corporativo de Servicio al Cliente

**ASISTENTES CON VOZ PERO SIN VOTO:**

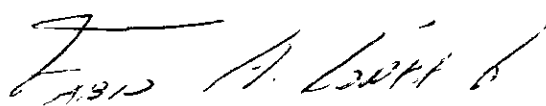
  
NOHORA ELIZABETH BARÓN GIL  
Directora de Representación Judicial  
y Actuación Administrativa y quien actúa  
como Secretaria Técnica del Comité de  
Conciliación.

  
GONZALO EDUARDO REYES  
Director Unidad de Control Interno y Gestión

**INVITADOS:**

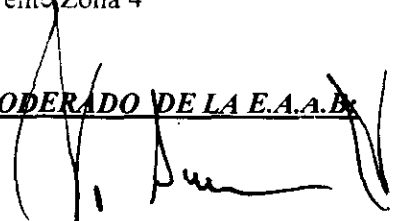


**YESSINE NEIRA CARREÑO**  
Asistente Gerencia Jurídica



**FABIO ALBERTO LÓPEZ**  
Gerente Zona 5

**URIEL RAMIRO GÓMEZ SANABRIA**  
Gerente Zona 4



**APODERADO DE LA E.A.A.B.**

**PEDRO AUGUSTO SANTOS SANTOS**  
Abogado Interno de la Dirección de  
Representación Judicial y Actuación  
Administrativa

2